

845/7

Cop.

t

845/7

Año 1767

Orden de la Camara para que
esta Audiencia informe sobre
el Memorial q. ha dado a d. M.
D. Virente Lanoquera, en xaron
de que se le admitta la remun-
cia que haze al Oficio de Pro-
curador de esta Audiencia.

Era V. Co. el Informe. y la Orden.

P. Acu. Co.

V. Co. Sebastian

Será: *N.º* de La Hoguera uno de los *13* *P.º*es.
de que se compone el Colegio de Canónigos
de la *R.ª* *Alf.ª* y *Abund.ª* de Zaragoza,
con su *ma.ª* *R.ª* *Indim.ª* *N.º*: Que esta *Indim.ª*
este *oficio* base *21* años: En el de *1758*. *Indim.ª*
el *colegio* su *ampio* *esplendor*, con *reorden*
de la *R.ª* *ma.ª* *ordenanzas*, y en ellas *se*
la *facultad* de *eleger*, y *nombrar* en *esta*
vacante (previendo a la *P.ª* *vacante*, *concurso*,
y *examen* *de* *proprio* en *aquella*) la *señora*
que *pareciere* *mas* *idonea*, y *concalidad*
de *sacar* su *título* en *esta* *R.ª* *camara*, y
y *pagar* el *cto.* de *med.ª* *anata*, desde
cuyo *tpo.* en *todas* las *vacantes* ha *con*
-*cuzado* el *sup.º* como *uno* de los *un.º*
viduos, y se han hecho las *nombraciones*
en el *modo* *ref.º* *de*. Pero *atallandose* con
la *edad* de *mas* de *10* años, *que* *trada* *salud*,
corto de *vida*, sin *otro* *medio* para *son*
tenerse, que los *qu.º* *produce* el *oficio*,
con el *dolor* de no poder *cumplir* las *obli*
gaciones de él, ni la *de* su *potre* *familiar*

a 7 de Julio de 1767

Nicolas Mangane
y Maxañon
L

Or
S.º *Marq.º* del Castellar.

uaaa a una prece...

caja, baliendose para el desempeño de las depen-
dencias, del Sr. Severino Tayan, que tiene en su
caja, y compañía, casado con D^a Manuela S^{ta} de
del sup^{te}, ala que no ha podido aplicar otro
supragio ni Dote, que la esperanza de poder
sucesos en el oficio, por mediar la cir-
cunstancia de concurrir en él, por
dos recomendables, para llenar las preve-
nidas en las ordenanzas, de modo q. ha
concurrido ala Academia practica, est
blorida en las mismas, como se ella
y en la vacante ocurrida por muerte
de D^o Domingo Cay^{no} Calvo, P^{ro}vid. ind^{iv}id^{ual}
del colegio, en cuyo concurso hizo sus
Pruebas, calificó su H^{ab}l^{ar}a, tubo siete
votos, y la p^{ar}te p^{ar} mayor num^o Pedro G^u
de la corona (quien hauiendo sacado
su título era en actual E^{ser}uicio)
lo q. así, aparece de la Certificación
del Sec^{io} del colegio: Tanque no
duda el sup^{te} de la certificación
requida compasiva de aquel, cum-
pliendo exactissimam^{te} con el Ten^{or}

de las ordenanzas, se ve precisa a
ocurrir ala p^{ar}te de D^o M. manifest^{ar}
tand^o, que la mencionada su H^{ab}l^{ar}a,
y Ten^{or}, su H^uger, y familia, en fal-
ta del sup^{te}, quedan todos reducidos
ala miseria, miserable constitucion:
n^{ra} atencion.

Al. M. sup^{ca}. Sea servido concederle su Permiso
y Lic^{en}cia para renunciar el oficio de P^{ro}vid.
Cauisio que obtiene, en el mencionado
Colegio, para q. ent^o, con arreglo
a sus ordenanzas, haga Eleccion
en sup^{to} benemérito, reest^{ar}do
de la circunstancia p^{re}uen^{te} por
ellas: Con Calidad de tener presente
al Ten^{or} del sup^{te} p^{ar} q. comen-
plandole haule reáiga en el la
nominacion en lugar del sup^{te},
eng^o R^uru^{ra} e, p^{er} al H^uger,
de D^o M. Tayan, 1^o de Julio de 1767.
Vicente de la Hogueza.

a 7. de Julio de 1767

Nicolas Mangano
y Maxañon


Or
S^o Mang^o del Castellar.

uada a una p^{ar}te de

Senor

A. R. P. V. M.
ca
Supp.

Voz. de la Hoguera

2^{mo} Senor

Por los motivos que expone Vicente la
Hoguera, Procurador del Numero de esta
Audencia en memorial (el que es
copiá el adjunto) solicita se le conceda per
misso para renunciar el dho oficio en
los terminos que propone: y se acuerdo
de la Camara lo remito a V. C. pa
ra que en su vista informe en la
Audencia sobre esta instancia lo que
se la oviere, y pareciere; y entre
tanto espero aviso del Reio de esta. Dios
que a V. C. m. d. d. como dero. Madrid
a 7. de Julio de 1767

Nicolas Mangano
y Maxañon

Or
S. Mang^s del Castelar.

uada a una presen

of Marston
L

[illegible]

Auto
S. S.
Reg.^{te}
Garcés
Valderrama
Villaverde
Rovales
Vega
Juárez
Vázquez

La Paz, Julio trece de 1767. Ju. Gen.^l

Obedecese la orden de la Camara
que expresa esta Carta: Y para su
cumplim.^{to} se pase al S.^o del Partido



Señor

En Carta orden de la Camara de T.
de Julio ultimo firmada por D.ⁿ Rico.

Don Juan Xano su Secretario, se sirvió

R. u. mandar a esta Audiencia, que

forme lo que se le ofreciere, y pareci

ere sobre el memorial que ha dado

Vuestra Señoría Procurador Num.

ario de esta Audiencia, en que supli

ca le conceda R. u. permiso, y licen

cia, para renunciar el Oficio de Pro

curador Canónico, que obtiene en el Co

legio de Procuradores, para que este

con arreglo a las Ordenanzas haga

elección en sugeto benemérito, con ca

lidad a tener presente a Severo

Pagan su Dermo, para que contem-
plándole abil, recaiga en el la ele-
cion.

Lo cierto que Nicome Laro-
guera, hace veinte y dos años, q
sirve el Oficio de Procurador Ca-
sídico, con aplicacion, y desempe-
ño.

Que se halla en la adelantada ed-
de mas de setenta años, con vario

accidentes, y coxcedad de virta, q

le impiden el cumplim.^{to} de las ob-

gaciones de el Oficio, las quales

no pudrexa desempeñar, ni man-

ner a su familia, a no tener e

su Casa a su Dermo Suexo

yan, de quien se ayuda para d

Expediente a los Negocios, por

como es habil e instruido; q

ha hecho la praxtica del Oficio de
Procurador, y oposicion en el concurso
de la ultima vacante, en que tubo si-
ete votos, habiendo sido admitido a
el, por habex hecho el Colegio las
pruebas que sus ordenanzas disponen,
y justificado tenex las Calidades que
apetecen.

En estas circunstancias, y en
las de que por las nuevas ordenan-
zas de el Colegio de Procuradores
tiene su concedido a este la facul-
tad de elegix, en toda vacante, y nom-
brar la Persona que le pareciere mas
digna: Entiende la Audiencia, que la
piedad a su. puede dignarse de conce-
der a Nicome Laroguera, la licen-
cia, que solicita, para renunciar en

el Colegio de Procuradores, el Oficio de
Procurador que obtiene, con calidad de que
tenga presente a Severo Pagan, a fin
de que contemplandole abil, recaiga en
él la nominacion en lugar de aquel
deviendolo acudir a pagar la media anata
y sacar el R.^l Titulo correspondiente
entre.

Qu. resolvera lo que fuese mas
a su R.^l agrado y Servicio. Tarag.
Julio 30 de 1667.